

nales de Enseñanza Primaria, por importe de 4.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de marzo, sin producirse reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación del lote G), consistente en 5.000 mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 1.000 unidades al precio unitario de 687,50 pesetas, por un total de 687.500 pesetas, y a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 4.000 unidades al precio unitario de 689 pesetas, por un total de 2.756.000 pesetas, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el número octavo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se adjudica definitivamente el lote H) de la subasta convocada para adquisición de mobiliario escolar con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente en sesión de 25 de abril, ante el Notario designado por el Colegio de Madrid, el lote H) de la subasta convocada por Orden ministerial de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para adquisición de mobiliario escolar en las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por importe de 3.875.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de marzo, sin producirse reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación del lote H), consistente en 5.000 mesas bipersonales, con sus sillas, para niños de siete años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 1.000 unidades al precio unitario de 677,50 pesetas, por un total de 677.500 pesetas; a Apellániz, S. A., de Vitoria (Alava), 2.500 unidades al precio unitario de 680 pesetas, por un total de 1.700.000 pesetas, y a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 1.500 unidades al precio unitario de 684 pesetas, por un total de 1.026.000 pesetas, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el número octavo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1962 sobre título y planes de estudios del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI), en solicitud de que se conserve el título de Ingeniero Electromecánico del ICAI y que se apruebe el correspondiente plan de estudios, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Instituto Católico de Artes e Industrias presentó con fecha 14 de octubre de 1959 una instancia a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas rogando le fuese permitido conservar el título de Ingeniero Electromecánico y presentando para su aprobación el correspondiente plan de estudios, basando su petición en el deseo de continuar la tradición del ICAI y de entroncar con los actuales Ingenieros Electromecánicos del mismo Instituto;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas envió el expediente a la Junta de Enseñanza Técnica, que nombró una ponencia para su estudio que, reunida el 12 de diciembre pasado, aprobó por unanimidad el dictamen de dicha ponencia, desfavorable a la petición del Instituto Católico, fundando su dictamen en las razones siguientes:

El título Electromecánico va contra las disposiciones vigentes, que establecen la distinción de especialidades Mecánica y Eléctrica;

La competencia reconocida por la Ley al Ingeniero Industrial para ejercer en cualquier especialidad de la carrera exige conocimientos básicos de las otras especialidades;

Para obtener el título de Ingeniero Industrial Mecánico o Electricista del ICAI deberá el ICAI ajustarse a los preceptos de la Ley (artículo 16);

Considerando que la solicitud del ICAI se concreta terminantemente en los dos puntos siguientes:

Primero. Que se conserve el título de Ingeniero Electromecánico del ICAI.

Segundo. Que se apruebe el plan de estudios ya presentado y cuya copia se adjunta, que mantiene la especialidad conjunta Electromecánica, tradicional y constitutiva del ICAI;

Considerando que la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 preceptúa en su disposición final octava que el ICAI, reconocido por Decreto de 10 de agosto de 1950, se ajuste a los preceptos de la Ley;

Considerando que la Ley determina se instituyan especialidades (artículo 3.2), especificándose éstas por Decreto del Ministerio de Educación Nacional, que instituye en las Escuelas Superiores Técnicas de Ingenieros Industriales, entre otras, las de Mecánica y Electricidad;

Considerando que no parece oportuno, dado el desarrollo de la industria y las materias que abarcan las especialidades de Mecánica y Electricidad, establecer la especialidad Electromecánica;

Considerando que el ICAI deberá dividir sus actuales estudios electromecánicos en las especialidades de Mecánica y Electricidad y acomodar a ellas su plan de estudios.

Se estima:

No procede conceder al Instituto Católico de Artes e Industrias la especialidad conjunta Electromecánica.

El Instituto Católico de Artes e Industrias deberá, de acuerdo con las disposiciones vigentes, establecer las especialidades de Mecánica y Electricidad.

Al elaborar sus planes de estudio deberá acomodarlos a la división establecida, siguiendo en todo los preceptos de la Ley en su artículo 16», y

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se convocan 63 pensiones de estudio para las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y visto el informe de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, convocó concurso de méritos para la adjudicación de sesenta y tres pensiones de estudio para estudiantes del último curso de carrera, graduados universitarios y técnicos y Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras que deseen participar en los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y de Las Palmas de Gran Canaria, durante el verano de 1962.

Este concurso se regirá por las siguientes normas:

I. Finalidad y periodo de disfrute

1.º Las pensiones que se convocan tienen por finalidad ofrecer a sus beneficiarios la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano organizados por las Universidades Internacionales de Santander y de Las Palmas de Gran Canaria, durante el mes de agosto de 1962

2.º El plazo de disfrute de dichas pensiones será de un mes.

II. Concursantes y cuantía de las pensiones

3.º Podrán concurrir a esta convocatoria:

- a) Los graduados españoles, titulados durante los últimos tres años en cualquiera de los Centros docentes de enseñanza superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional
- b) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados Centros docentes durante el actual curso 1961-1962 en el último año de carrera (universitarios y técnicos).
- c) Los Maestros nacionales con dos años, al menos, de servicio activo que actualmente se encuentren realizando los estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras.
- d) Los estudiantes del último curso y graduados de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, titulados durante los tres últimos años.

4.º La cuantía de las pensiones de estudio que se convocan, que comprenden los gastos de estancia y matrícula en el curso respectivo y la asistencia gratuita a las clases de idiomas modernos que se organicen será: de 3 750 pesetas para Santander y de 3.500 pesetas para Las Palmas de Gran Canaria

Asimismo se facilitará: a los pensionados de Santander los gastos de viaje desde el lugar de su residencia durante el curso académico y regreso, y a los pensionados en Las Palmas de Gran Canaria una ayuda global de 5.000 pesetas, en forma de bolsa de viaje.

III. Solicitudes y tramitación

5.º Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1957—antes del día 15 de junio del año actual, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de estudios hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Diplomas o títulos especiales.
- c) Hoja de servicios cuando se trate de Maestros, para acreditar su servicio al frente de una Escuela, durante dos años como mínimo.
- d) Cuantos documentos se consideren oportunos para la valoración de otros méritos.

Las solicitudes de estudiantes y graduados universitarios y técnicos deberán ser directamente presentadas o enviadas a las respectivas Comisarías de Protección Escolar antes del 15 de junio próximo, y las peticiones de Maestros nacionales y de estudiantes y graduados de Bellas Artes habrán de ser presentadas o remitidas, en igual fecha, a la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

6.º Los solicitantes deberán hacer constar en la casilla «pencia» el curso de la Universidad internacional en que deseen matricularse y que deberá ser uno de los siguientes:

- a) Para Santander:
 - 1. Humanidades y Problemas Contemporáneos.
 - 2. Lengua y Literatura.
 - 3. Ciencias Biológicas.
 - 4. Metodología de la Educación.
- b) Para Las Palmas de Gran Canaria:
 - 1. Lengua y Cultura españolas.
 - 2. Humanidades.
 - 3. Ciencias de la Naturaleza.

IV. Jurado para la selección

A) Para graduados y estudiantes universitarios y técnicos.

7.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado, bajo la presidencia del Rector respectivo, y en el que actuarán, como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría del Distrito; como Vocales actuarán cuatro Catedráticos de Universidad designados por el Rector, un Catedrático de Centro de enseñanza técnica superior y un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta dicho Jurado procurará seleccionar por orden preferente, dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado III de esta Orden, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades o Escuelas Superiores, para que, a ser posible, y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados distintos Centros docentes superiores del Distrito.

8.º Las propuestas elaboradas por este Jurado serán vinculantes. Se remitirán a la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional con las correspondientes documentaciones antes del 25 de junio para proceder a su confirmación, si procediere, acompañadas de las reclamaciones que se hubiesen formulado, para que sean examinadas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, con la asistencia del Director general de Enseñanza Universitaria y de los Rectores de las Universidades internacionales indicadas.

B) Para Maestros, estudiantes de Pedagogía y estudiantes y graduadas de Bellas Artes:

9.º La concesión de pensiones de estudio para Pedagogía y Bellas Artes se hará por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, con la asistencia del Director general de Bellas Artes, del Inspector general de Enseñanza Primaria y del Jefe nacional del S. E. M.

V. Distribución de las pensiones de estudio

10. A título de experiencia, la distribución de las pensiones para este año será la siguiente:

A) Universidad internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

1. A concurso de méritos por Distritos Universitarios:

Barcelona	4	Salamanca	2
Granada	2	Santiago	2
La Laguna	2	Sevilla	2
Madrid	8	Valencia	2
Murcia	2	Valladolid	2
Oviedo	2	Zaragoza	2

Total: 32 pensiones.

2. A concurso nacional:

a) Pedagogía	12
b) Bellas Artes	6
Total	18

Total general: 50 pensiones.

B) Universidad internacional de Las Palmas de Gran Canaria:

Curso de Humanidades, Lengua y Cultura españolas y Ciencias de la Naturaleza.

A concurso por Distritos Universitarios: Madrid, tres pensiones. Los demás Distritos Universitarios, excepto La Laguna, una pensión.

VI. Obligaciones de los pensionados

11. Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que se hallen matriculados; seguirán también los cursillos monográficos del curso superior para extranjeros, a fin de que tengan ocasión de convivir y conversar con los escolares de otros países. A estos mismos fines se procurará una adecuada distribución de los pensionados entre las distintas residencias de la Universidad

Los pensionados pertenecientes a la Facultad de Filosofía y Letras, especialmente los de la Sección de Pedagogía, estarán a disposición de los Directores de los cursos para extranjeros, quienes mediante una retribución adecuada podrán utilizarlos para prácticas de conversación metódicamente organizadas. Los pensionados deberán perfeccionar sus conocimientos de idiomas asistiendo gratuitamente a los cursos que a tales efectos se organicen. Todos ellos estarán sometidos a la disciplina académica de la Universidad Internacional, y asimismo vendrán obligados a vivir en la residencia que la misma les asigne.

12. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia, y aquellos que lo deseen podrán obtener, previo examen, diploma con la calificación correspondiente.

13. Los beneficiarios habrán de remitir, una vez finalizado el curso al que asistieron, una Memoria por triplicado de las actividades que, en el orden docente, hayan desarrollado.

El envío deberá hacerse a la Comisaría del Distrito en que se haya concedido la pensión en el caso de los estudiantes y graduados universitarios y técnicos, y a la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio en el caso de los Maestros y de los graduados y estudiantes de Bellas Artes.

14. Si por su conducta fuera dado de baja en los cursos algún pensionado, cesará automáticamente en el beneficio que disfruta. El acuerdo de baja en el curso y la pérdida de la pensión sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad, con informe del Director de la Sección o curso correspondiente de la misma, oído el interesado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que ha sido aprobada la adquisición de dos inmuebles con destino a la ampliación e instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

Visto el expediente para la adquisición de dos inmuebles en Valladolid, con destino a ampliación de las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Teniendo en cuenta que en el mismo han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios, y que figuran los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General del Patrimonio del Estado; que la Sección de Caja Unica tomó razón del gasto con fecha 20 de septiembre de 1961; que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de abril pasado, y que por Decreto de 7 de diciembre de 1961 se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites del concurso en la adquisición de los inmuebles de referencia, a los efectos de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 43 de la Ley de Entidades Autónomas,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de las fincas situadas en la ciudad de Valladolid, que a continuación se describen, con destino a la ampliación e instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos:

Casa en dicha capital, calle de Leopoldo Cano, número 28 (hoy 22); consta de sótanos, pisos entresuelo, principal, segundo y desván; tiene cuadra, pajarera, carbonera y otros locales y jardín con pozo de aguas claras: Linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de don José Antonio Pintó; izquierda, la de herederos de Bonifacio Rodríguez y José Capdevila, y por la espalda, con varias casas de la calle de Macías Picavea. Tiene de superficie 642.366 metros cuadrados. Es predio dominante de la casa número 47 de la calle de Macías Picavea, sobre cuyo patio tiene servidumbre de luces y vistas, que impone el respeto de todos los huecos abiertos en él. Inscrita al tomo 900, folio 61 finca número 1.442. Pertenece, en pleno dominio, a don Julián Magro Colomo, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad que se une al expediente, extendida en Valladolid el día 31 de julio de 1961. sin que sobre la expresada finca aparezca carga alguna.

Casa en Valladolid, en la calle de Leopoldo Cano, número 24 (hoy 18); compuesta de bodega subterránea, planta baja, en la cual hay una parte destinada a despacho de vinos, y piso principal y segundo. Linda: derecha, con otra de doña Amelia de la Mora Díez y callejón cerrado, y por la izquierda y espalda, con la casa número 26 (hoy 20). Mide una superficie de 312,33 metros cuadrados. Aparece inscrita en la actualidad a nombre de don Saturnino, don Diosdado y doña Inés Hernando Tomé, por terceras parte y proindiviso, en el tomo 899 del archivo, folio 120 finca número 1.3.706, inscripciones primera y segunda y no figura gravada con ninguna clase de cargas, según certificación del

Registro de la Propiedad de Valladolid, que se acompaña al expediente, extendida en fecha 2 de los corrientes.

Como precio de estas adquisiciones se fija la cantidad de 1.500.000 pesetas y 421.200 pesetas por las casas números 22 y 18, respectivamente, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo a la sección 10 del capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero del Presupuesto de la Caja Unica de este Ministerio, mediante la formalización que la Sección de Cajas Especiales efectúe.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, a cuyo favor se librá la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva a los propietarios vendedores en el momento de otorgamiento de la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre los inmuebles descritos pudiesen existir serán liberadas por los propietarios vendedores antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de reparaciones y de auditorium en el palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Mahón.

Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1962 se ha aprobado el proyecto de obras de reparaciones y del auditorium en el palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Mahón, provincia de Baleares.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 11 de julio de 1962, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de juntas de la Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 1 de junio de 1962, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 de junio a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o, en alguna sucursal de la misma la cantidad de veinte mil quinientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio; siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas trece mil novecientas dieciocho pesetas con ochenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el